

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1342 Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización no Gubernamental "Cirugía solidaria" para el diagnóstico y tratamiento de cardiopatías congénitas de menores de edad keniatas en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 18 de febrero de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización no Gubernamental "Cirugía Solidaria" para el diagnóstico y tratamiento de cardiopatías congénitas de menores de edad Keniatas en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 18 de febrero de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización no Gubernamental "Cirugía Solidaria" para el diagnóstico y tratamiento de cardiopatías congénitas de menores de edad Keniatas en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 18 de febrero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización no Gubernamental "Cirugía solidaria" para el diagnóstico y tratamiento de cardiopatías congénitas de menores de edad keniatas en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

En Murcia, a 18 de febrero de 2020

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 6 de febrero de 2020, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo-Murcia y CIF 8050008E.

Y de otra parte, D. José Manuel Rodríguez González, en calidad de Presidente, y en nombre y representación de la ONG Cirugía Solidaria, con CIF G-73081267, y con domicilio en Alguazas (Murcia), C./ Gabriel Celaya n.º 6.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y

Exponen

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

Por otra parte, el artículo 24 de dicha Ley, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho. Del mismo modo podrán participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que Cirugía Solidaria, Organización No Gubernamental, tiene como fin social la prestación de asistencia sanitaria, fundamentalmente de tipo quirúrgico, en países con carencias médico-quirúrgicas severas, la promoción de ayuda con material sanitario y/o medios humanos en zonas y situaciones con necesidades sanitarias y sociales y complementariamente, ofrecer ayuda y formación a la comunidad sanitaria del país que se visita, coordinando actuaciones para que en determinadas patologías con solución quirúrgica se puedan, en su caso, realizar traslados de pacientes a hospitales españoles para su tratamiento.

III.- Que ambas partes están comprometidas en contribuir a la mejora de la asistencia sanitaria, resultados en salud y la calidad asistencial de los pacientes, especialmente en situaciones desfavorecidas que afectan a menores de edad.

IV.- Por todo ello, ambas Instituciones consideran de interés suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objetivo de este Convenio será establecer el marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, y la organización no gubernamental Cirugía Solidaria, para el diagnóstico y tratamiento por parte del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de un número limitado de menores de edad de nacionalidad keniana, que padezcan cardiopatías congénitas con baja morbimortalidad que no suelen requerir prótesis, previamente seleccionados por la Organización No Gubernamental "Cirugía Solidaria" con arreglo a criterios estrictamente clínicos.

El desarrollo del proyecto incluye:

a) El previo diagnóstico de niños con cardiopatías congénitas por personal médico local del Ministerio de Salud del Condado de Muranga en Kenia y los medios diagnósticos del Hospital Kenyata de Nairobi.

b) La valoración y decisión de tratamiento, de manera conjunta por parte de los Servicios de Cirugía Cardiovascular y Cardiología pediátrica del Hospital Virgen de la Arrixaca mediante la revisión de informes y consultas telemáticas con el personal médico local.

c) Exclusivamente serán seleccionados pacientes con cardiopatías congénitas nivel 1 ó 2 de la escala de RACHS, incluyendo, entre otros, diagnósticos de comunicación interauricular, ductus arterioso persistente, coartación aórtica en recién nacidos de más de 30 días y reparación de drenaje parcial anómalo de venas pulmonares, comunicación interventricular (CIV) y estenosis aórtica subvalvular.

d) El orden y prioridad de los pacientes se realizará de manera conjunta por parte de los Servicios de Cirugía Cardiovascular y Cardiología pediátrica del Hospital Virgen de la Arrixaca, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

e) El número máximo de menores de edad a diagnosticar anualmente, y en su caso, intervenir, se determinará de común acuerdo en función de las limitaciones presupuestarias del Servicio Murciano de Salud y la Organización No Gubernamental "Cirugía Solidaria", siempre que no exceda de 10.

Segunda.- Obligaciones de las partes

I. Obligaciones del SMS:

El Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" se compromete a facilitar la asistencia sanitaria completa para el tratamiento de estas patologías infantiles en Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.

El ingreso programado de los pacientes se realizará el día y hora indicada por el equipo médico según parte quirúrgico, que se programara fuera de jornada ordinaria de trabajo.

II. Cirugía solidaria se compromete a:

a) Seleccionar inicialmente los casos clínicos a diagnosticar previamente en Kenia con ayuda de los equipos sanitarios locales del Condado de Muranga en Kenia y los medios diagnósticos del Hospital Kenyata de Nairobi.

b) Tramitar los documentos de consentimiento informado para la cesión de datos de carácter personal a la ONG "Cirugía Solidaria" como al Servicio Murciano de Salud, solicitándoselos los representantes legales de los menores.

c) Facilitar los trámites legales en la Embajada de España en Kenia para el visado y viaje hasta Murcia.

d) Tramitar el viaje de ida y vuelta y el correspondiente seguro para los menores seleccionados y de un familiar desde su lugar de residencia hasta Murcia.

e) Realizar las actuaciones y trámites conducentes a facilitar a los pacientes menores de edad seleccionados, la documentación que resulte precisa para garantizar el acceso a las prestaciones sanitarias comprendidas en el objeto del presente convenio.

f) Gestionar la estancia en Murcia en un domicilio de acogida.

g) Gestionar el seguimiento médico en Kenia tras la intervención.

Tercera.- Comisión mixta de seguimiento

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Así mismo, la comisión de seguimiento evaluará los expedientes y dará el visto bueno a las intervenciones. Los Servicios de Cirugía cardiovascular y Cardiología Pediátrica establecerán la priorización y orden de intervención de los pacientes generando un posible cronograma en el que se tendrá en cuenta la disponibilidad del hospital a lo largo del año.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Por el Hospital:

Director Gerente del HCUVA

Directora de Gestión del HCUVA

Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular del HCUVA o persona en quien delegue (Cirujano Cardiovascular especialista en CVV Infantil.)

Jefe de Servicio de Pediatría del HCUVA, o persona en quien delegue (Jefe de Sección de Cardiología Infantil)

Por Cirugía Solidaria:

Presidente de la ONG Cirugía Solidaria o persona en quien delegue.

3 Vocales de la ONG Cirugía Solidaria.

Cuarta.- Financiación

El Hospital correrá a cargo de los gastos de ingreso, pruebas pre-anestesia y pre-quirúrgicas, quirófano, procesos de soporte, fungibles, UCI pediátrica, pruebas radiológicas y analíticas, medicación durante la convalecencia, hospitalización del paciente, y visitas pre y post cirugía en consultas externas.

Todos los profesionales de cualquier categoría profesional que intervengan en el proceso lo realizarán voluntariamente y de forma altruista sin devengar ningún tipo de retribución en dinero o especie ni compensación de gastos.

La ONG "Cirugía Solidaria" se encargará de financiar o buscar financiación para gastos de visado, viaje de ida y vuelta, seguro, alojamiento y alimentación del paciente y acompañante, y pago de tasas que pudieran establecerse o devengarse.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar unánimemente su prórroga por otro periodo anual hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo.

Sexta.- Confidencialidad de la información y protección de datos

Será necesario que cada paciente o sus representantes legales firmen previamente un consentimiento informado, traducido a un idioma que lo comprendan, relativo a la cesión de datos personales del menor de edad y su familiar para que puedan llevarse a cabo los fines y objetivos de este convenio. Dicho consentimiento llevará expresamente la autorización para la integración de los datos del paciente en los aplicativos informáticos del Servicio Murciano de Salud.

Ambas partes se comprometen a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Derechos Digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

El presente compromiso de confidencialidad se mantendrá en vigor durante toda la vigencia del Convenio y durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la resolución del mismo.

Una vez suscrito, este convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), pudiendo las partes hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

Séptima.- Causas de resolución

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octava.- Legislación aplicable y jurisdicción competente

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.



Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Así queda redactado el presente Convenio que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la ONG Cirugía Solidaria, el Presidente, José Manuel Rodríguez González.